

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2020

Miércoles 30 de diciembre

Núm. 147

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Proyecto emisarios de la EDAR de Sinova	2534
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Presupuesto 2021	2538
AYUNTAMIENTOS	
ALENTISQUE	
Proyecto técnico de obra	2538
ALIUD	
Presupuesto 2021	2538
ARCOS DE JALÓN	
Ordenanza nº 1 de IBI	2539
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2020	2541
BERATÓN	
Presupuesto 2021	2541
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Ordenanza de polideportivo	2542
CABREJAS DEL CAMPO	
Presupuesto 2021	2542
CABREJAS DEL PINAR	
Ordenanza de IBI	2543
CANDILICHERA	
Presupuesto 2021	2543
CAÑAMAQUE	
Presupuesto 2021	2543
CARAZUELO	
Presupuesto 2021	2544
DUÁÑEZ	
Presupuesto 2021	2544
FUENTELMONGE	
Presupuesto 2021	2545
FUENTETECHA	
Presupuesto 2021	2545
GARRAY	
Corrección de errores	2545
GÓMARA	
Presupuesto 2021	2546
MAJÁN	
Ordenanza de IBI	2546
Ordenanza de ICIO	2546
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2021	2548
MAZALVETE	
Presupuesto 2021	2549
MEDINACELI	
Presupuesto 2019	2549
MONTEJO DE TIERMES	
Presupuesto 2021	2550
Cesión de fincas urbanas	2550



MONTENEGRO DE CAMEROS		
Proyecto de obras		2550
Cuenta general 2019		2550
Presupuesto 2020		2551
OJUEL		
Presupuesto 2021		2551
LA PÓVEDA DE SORIA		
Presupuesto 2020		2552
RIBARROYA		
Presupuesto 2021		2552
SANTA CRUZ DE YANGUAS		
Presupuesto 2021		2553
TAPIELA		
Presupuesto 2021		2553
TEJADO		
Presupuesto 2021		2553
VALDEAVELLANO DE TERA		
Presupuesto 2021		2554
VALTAJEROS		
Presupuesto 2021		2555
LOS VILLARES DE SORIA		
Presupuesto 2021		2555
MANCOMUNIDADES		
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA		
Presupuesto 2021		2556
Modificación de créditos		2556

BOPSO-147-30122020

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de la Confederación Hidrográfica del Duero de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediese, de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por los procedimientos expropiatorios derivados de la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de los Emisarios de la EDAR de Sinova (Soria) y su adenda 03/2019”. Clave: 02.342-0207/2111 y al “Proyecto Constructivo, Ejecución de las obras y puesta en marcha de la EDAR de Sinova (Soria)”. Clave: 02.342-0205/2111.

Las relaciones de bienes y/o derechos afectados por los mencionados Proyectos, cuyos titulares son convocados por medio del presente anuncio al levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediese, al levantamiento de actas de ocupación definitivas, fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de 9 de julio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 78, de 10 de julio de 2019 y en el periódico “Heraldo-Diario de Soria”, habiendo figurado igualmente expuestas, en la Subdelegación del Gobierno en Soria sita en calle Alfonso VIII, 2, en los Ayuntamientos de Soria y Los Rábanos, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, sita en calle Muro, 5 y en las oficinas en Valladolid de la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas de España, S.A.”, sita en C/ Duque de la Victoria, nº 20, 1ª planta.



Mediante sendas resoluciones de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 26 de noviembre de 2019 y 15 de septiembre de 2020, se resolvió aprobar, respectivamente el “Proyecto de los Emisarios de la EDAR de Sinova (Soria) y su adenda 03/2019”. Clave: 02.342-0207/2111 y el “Proyecto Constructivo, Ejecución de las obras y puesta en marcha de la EDAR de Sinova (Soria)”. Clave: 02.342-0205/2111, lo que conlleva la implícita declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en los mismos. Las correspondientes obras están declaradas de interés general por la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 2020 por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

Con fecha 10 de enero de 2020 el Director General del Agua resuelve indicar a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, que procede la aplicación del artículo 16 b) de la Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre, por el que la Ministra para la Transición Ecológica le ha delegado el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de expropiación forzosa. En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará individualizadamente y mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el periódico “Heraldo-Diario de Soria”, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediese, de ocupación definitiva, en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

<i>Lugar</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
Ayuntamiento de Soria	20 de enero de 2020	De 10,30 a 14,00 horas
Ayuntamiento de Los Rábanos	20 de enero de 2020	De 16,30 a 18,00 horas
Ayuntamiento de Los Rábanos	21 de enero de 2020	De 10,30 a 14,00 horas

Las referidas publicaciones servirán como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al acto concurrirán los afectados personalmente, o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad o apoderamiento, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, facilitándose información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 947 20 40 18.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los inte-



resados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en C/ Muro, 5, de Valladolid, las alegaciones oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Por último y conforme a criterios de salud pública, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el levantamiento de las citadas actas se realizará atendiendo a los protocolos sanitarios y/o legales vigentes en dichas fechas.

**RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS,
PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE: SORIA Y LOS RÁBANOS,
CONVOCADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS
A LA OCUPACIÓN Y SI PROCEDIESE, DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
DE LOS BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS, CON MOTIVO
DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LOS EMISARIOS DE LA EDAR
DE SINOVA (SORIA) Y SU ADENDA 03/2019. CLAVE: 02.342-0207/2111**

Término municipal: SORIA

Nº Finca	Polig.	Parc.	Ref. Catastral	Calificación catastral	Titulares	Expropiación m ²		
						Definitiva	Temporal	Servidumbre
1	36	9003	42900A03609003	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE SORIA	40	3908	1485
2	36	44	42900A03600044	HR-01	- ASCENSIÓN LORENZO MARTINEZ	60	2834	458
				RI-01	- MARIA ROSARIO DE LAS NIEVES LORENZO HERNANDEZ	0	3092	155
3	18	9001	42900A01809001	HG-00	- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESA Y ALIMENTACION	0	1346	40
4	18	70	42900A01800070	E-01	- CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA SLU	308	693	31
6	18	2	42900A01800002	E-02	- CERRO DE LOS MOROS, S.L.	13	0	0
7	18	3	42900A01800003	E-02	- M ^a JESUS HERNANDEZ LUENGO	150	0	0
					- M ^a PAZ HERNANDEZ LUENGO			
					- JESÚS CARLOS HERNANDEZ LUENGO			
					- ENRIQUE OSCAR HERNANDEZ LUENGO			
8	18	4	42900A01800004	C-05	- RAFAEL ZAMORA ORTEGA	13	0	0
10	36	55	42900A03600055	E-02	- HDROS. DE PABLO LORENZO RUBIO	4	0	947
				HR-01		357	178	107
11	36	45	42900A03600045	E-02	- HDROS. DE PABLO LORENZO RUBIO	0	0	90
				HR-01		237	0	0
12	36	48	42900A03600048	I-00	- CLOTILDE LORENZO GOMEZ	0	712	0
					- BLAS PEDRO LORENZO GOMEZ			
					- JESUS JAVIER MONTON LORENZO			
					- LAUREANA LORENZO GOMEZ			
					- MARIO MONTON LORENZO			
13	36	63	42900A03600063	E-04	- CERRO DE LOS MOROS, S.L.	0	200	0
14	36	20053	42900A03620053	E-04	- CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA SLU	0	63	0
15	35	10022	42900A03510022	E-03	- PROMOTORA PILARES DEL ARLANZON, SL	0	81	0
					- MORENO Y ROLDAN AGENTE URBANIZADOR, SL			
					- BUILDINGCENTER SAU			
16	36	65	42900A03600065	I-00	- AYUNTAMIENTO DE SORIA	55	99	25
17	35	9001	42900A03509001	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE SORIA	4	90	15
18	36	9002	42900A03609002	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE SORIA	16	2731	969
19	36	47	42900A03600047	I-00	- ELECTRA SORIA, SA	0	8	0
20	15	16	42900A01500016	MB-01	- JAVIER HERNANDEZ REDONDO	64	1714	0

Término municipal: LOS RÁBANOS

Nº Finca	Polig.	Parc.	Ref. Catastral	Calificación catastral	Titulares	Exproiacion m ²		
						Definitiva	Temporal	Servidumbre
21	3	5473	42242A00305473	CR-01	- HDROS. DE DEMETRIO MARTINEZ HERNANDEZ	14	824	0

BOPSO-147-30122020



22	3	5474	42242A00305474	CR-01	- HDROS. DE EUSEBIO GARCIA MARTINEZ	50	765	33
23	3	5469	42242A00305469	HR-01	- HDROS. DE AMALIA RAMOS RAMOS	0	445	0
24	3	5470	42242A00305470	HR-01	- POLICARPO RAMOS RAMOS	0	390	0
25	3	5475	42242A00305475	CR-01	- MARIA PURIFICACIÓN RAMOS RAMOS	4	826	84
26	3	5476	42242A00305476	CR-01	- HDROS.DE DEMETRIO MARTINEZ HERNANDEZ	0	653	22
27	3	5509	42242A00305509	CR-01	- FELISA CUENCA MARTINEZ	0	159	45
28	3	5510	42242A00305510	RI-01	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	4	237	19
29	3	5508	42242A00305508	CR-01	- MIGUEL ÁNGEL RAMOS SANZ	0	47	0
30	3	5512	42242A00305512	HR-01	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	4	793	203
31	3	9029	42242A00309029	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	4	291	55
32	3	5513	42242A00305513	C-10	- ESTHER HERNANDEZ MOLINA	4	20	2
33	3	5577	42242A00305577	E-01	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	0	5348	0
34	3	9037	42242A00309037	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	0	19	0
35	4	9003	42242A00409003	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	0	224	0
36	4	9003	42242A00409003	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	0	410	38
37	4	5002	42242A00405002	CR-03	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	4	0	6138
				RI-01		3908	63	197
38	4	9005	42242A00409005	HG-00	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	111	22
39	4	9006	42242A00409006	HG-00	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	72	21
40	4	5005	42242A00405005	C-04	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	0	563	87

**RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS,
PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE: SORIA Y LOS RÁBANOS,
CONVOCADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS
A LA OCUPACIÓN Y SI PROCEDIESE, DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
DE LOS BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS, CON MOTIVO
DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
CORRESPONDIENTES AL EDAR DE SINOVA (SORIA). CLAVE: 02.342-0205/2111.**

Término municipal: LOS RÁBANOS

Nº Finca	Polig.	Parc.	Ref. Catastral	Calificación catastral	Titulares	Expropiación m ²		
						Definitiva	Temporal	Servidumbre
1	4	9003	42242A00409003	VT-00 VT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	0 2313	0 4422	6883 10
2	4	5002	42242A00405002	RI-01 CR-03 E-03	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	189 903 0	576 5422 1152	145 2008 371
3	4	9005	42242A00409005	HG-00	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	29	41	16
4	4	9006	42242A00409006	HG-00	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	15	48	19
5	4	5005	42242A00405005	C-04	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	3618	94	68
6	3	5580	42242A00305580	CR-02 RI-02	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	907 466	3315 914	0 140
7	3	9031	42242A00309031	HG-00	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	352	0	0
8	4	9007	42242A00409007	HG-00	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	381	0	0
9	4	5006	42242A00405006	C-05 MR-00 RI-01	- INDUSTRIAS CARNICAS VILLAR, SA	42852 1218 4	20207 194 135	305 0 18
10	3	5548	42242A00305548	E-01	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	0	635	125
11	3	5547	42242A00305547	E-01	- COMUNIDAD DE VECINOS LOS RÁBANOS	0	206	20
12	3	5546	42242A00305546	E-01	- ELEUTERIO MARTÍNEZ RAMOS	0	51	0
13	3	9030	42242A00309030	OT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	0	2159	450
14	3	5545	42242A00305545	E-01	- JULIAN CIRIA RAMOS	0	44	0
15	3	5543	42242A00305543	E-01	- CONCHA VILLAR FUENTELESAZ	0	15	0

BOPSO-147-30122020



16	12	9004	42242A01209004	VT-00	- AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS	0	117	21
17	12	9001	42242A01209001	VT-00	- MINISTERIO DE FOMENTO	0	1122	246
18	sc1	sc1		VT-00	- DESCONOCIDO	0	476	145
19	4	5004	42242A00405004	MR-00	- HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	49	127	0
				C-04		230	272	0

Valladolid, 18 de diciembre de 2020.– La Presidenta, Cristina Danés de Castro. 2442

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

APROBACIÓN inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.

El Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Soria, 29 de diciembre de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata. 2400

AYUNTAMIENTOS

ALENTISQUE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra "Mejora alumbado publico en Cabanillas", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Miguel Ángel de las Heras Carretero, con un presupuesto de 15.000,00 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencia.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Ángel Casado Tarancón. 2367

ALIUD

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto



General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170. 1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

e) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aliud, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, David Álvarez Sancho.

2375

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN definitiva modificación Ordenanza fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

“Se aplicarán las siguientes exenciones:

1. En cuanto a los bienes exentos, y exentos previa solicitud y compensación, en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 62.1 y 2 respectivamente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 62.4 del citado texto legal, este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, establece la exención de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana cuya cuota líquida sea inferior a la siguiente cuantía:

a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: cuatro euros (4,00 €).

b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: cuatro euros (4,00 €).

En la aplicación de la exención a los bienes de naturaleza rústica se tomará en consideración a todos los efectos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como así mismo la agrupación en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

2. Se establece exención en favor de los centros radicados en este término municipal de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento específico de los referidos centros.

3. Fuera de los extremos anteriormente referidos no habrá exenciones que no vengan obligatoriamente impuestas por la ley, ni fuera de los términos en que por ésta queden establecidos.

Dos. Se añade una disposición adicional, la Primera, que queda redactada del siguiente modo:

Primera.- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2021, se aplicará una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos inmuebles de naturaleza urbana, cuando el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio/Hostelería o a Comercio, en los que se ejerza una actividad que hubiera sido declarada de especial interés o utilidad municipal. De la actividad de Comercio se excluye el destinado a alimentación, administración de lotería, droguería y/o ferretería, pero si las pastelerías.

2. A los efectos anteriores, se considerarán actividades de especial interés o utilidad municipal aquellas que se vinieran ejerciendo a 1 de enero de 2021 y continúen ejerciéndose durante todo el periodo impositivo.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincida con el titular de la actividad que en el inmueble se desarrolla, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta que, en su caso, se viniera abonando, una reducción de la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad.

El beneficio que se conceda al arrendatario en ningún caso podrá ser inferior al importe de la bonificación.

En los supuestos en los que el inmueble no se encuentre catastralmente individualizado, se prorrotará por una simple regla de tres el importe de la cuota tributaria respecto a la superficie del inmueble en el que se ejerce la actividad.

3. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad a 1 de enero de 2021 y el compromiso de su mantenimiento durante el resto del periodo impositivo.

b) En los casos de inmuebles en los que el sujeto pasivo no coincida con el titular de la actividad, en la declaración responsable a que se refiere la letra anterior se deberá indicar la medida adoptada por el obligado tributario a favor del titular de la actividad.

Cuando la medida adoptada se hubiera formalizado mediante documento firmado por ambas partes, este deberá aportarse junto con la citada declaración responsable.

4. Esta bonificación tendrá carácter rogado y la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, antes del 1 de febrero de 2021.

BOPSO-147-30122020



5. La declaración de especial interés o utilidad municipal, así como la concesión de la bonificación serán otorgada por el Pleno de la Corporación.

Tres. Se añade una disposición final, la Tercera, que queda redactada del siguiente modo:

Tercera. La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de noviembre de 2020 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, diciembre de 2020.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2474

ARÉVALO DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos80.500	Gastos de personal44.000
Impuestos indirectos5.000	Gastos en bienes corrientes y servicios92.000
Tasas y otros ingresos38.450	Gastos financieros1.000
Transferencias corrientes26.200	Transferencias corrientes7.500
Ingresos patrimoniales43.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales88.000
Transferencias de capital42.100	TOTAL GASTOS232.500
TOTAL INGRESOS235.350	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020:

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1.

b) *Personal laboral:* 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arevalo de la Sierra, 22 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Hernández. 2373

BERATÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal fun-

BOPSO-147-30122020



cionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Beratón, 16 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar. 2369

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el polideportivo municipal e instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez Rico. 2385

CABREJAS DEL CAMPO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cabrejas del Campo, 11 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Rubén Almajano Díez. 2377

**CABREJAS DEL PINAR**

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el trece de octubre de 2020, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana con la Introducción de una disposición transitoria para la rebaja de medio punto en el tipo impositivo solamente para el año 2021, con la consecuente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Debido a la necesidad de alivio de la presión fiscal sobre los vecinos dada la situación económica que se está sufriendo por las consecuencias COVID-19, se aplicará una rebaja de 0.5% del tipo impositivo de urbana, solamente aplicable del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Cabrejas del Pinar, 18 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Fidel Soria García. 2393

CANDILICHERA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Candilichera, 14 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 2376

CAÑAMAQUE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Re-



al Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://canamaque.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cañamaque, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz. 2360

CARAZUELO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor

Carazuelo, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Diego Serrano Romera. 2384

DUÁÑEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor

Duáñez, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Priscilo Asensio Puebla. 2383

**FUENTELMONGE**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentemonge por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentelmonge.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentemonge, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 2361

FUENTETECHA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado. y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor

Fuentetecha, 3 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Iván Rebollar Romero. 2382

GARRAY

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 143 de fecha 18 de diciembre de 2020, referido al Extracto del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de una ayuda directa destinadas a empresas del municipio de Garray para atenuar el impacto económico del COVID-19. Primera Ayuda.

Donde dice: “Personas Jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas”; debe decir: Personas Jurídicas”.

Garray, 18 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, M.^a José Jiménez Las Heras. 2364

**GÓMARA**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gómara, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 2395

MAJÁN

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 23 de septiembre de 2020, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6- Los tipos de gravamen establecidos en el artículo 72.1 y en el uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos en el apartado 3 del citado artículo, los tipos de gravamen serán los siguientes:

a) Bienes de Naturaleza Urbana el 0,40%.

b) Bienes de Naturaleza Rústica el 0,60%.

c) Bienes de características especiales el 1,3%.

En aplicación de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, los tipos de gravamen anteriormente establecidos, se incrementarán porcentualmente del siguiente modo:

a) Bienes de Naturaleza Urbana: cero

b) Bienes de Naturaleza Rústica: cero

c) Bienes de características especiales: cero.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Maján, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 2370

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adop-



tado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2020, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística o presentación de declaración responsable, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística de la Comunidad de Castilla y León, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Artículo 3.- Base imponible:

Se tomará como base imponible del presente impuesto el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, excluido el IVA.

Para la determinación de la base se tendrán en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, lo que servirá de base para la liquidación provisional del impuesto. No obstante lo anterior, el ayuntamiento se reserva el derecho a proceder a la comprobación correspondiente para practicar la liquidación definitiva del impuesto a la vista de las obras efectivamente realizadas y el importe de las mismas.

Artículo 4.- Tipo de gravamen:

Se aplicará un tipo de gravamen del 2%

Artículo 5.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 6.-

Las personas interesadas en la realización de una obra presentarán en el ayuntamiento la oportuna solicitud de licencia de obra o, en su caso, declaración responsable, en las que, de manera detallada, especificarán la naturaleza de la obra, su extensión y alcance; lugar de emplazamiento; presupuesto del coste real de la obra; y en general, la solicitud o declaración deberá contener toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

La solicitud o declaración responsable podrá ser formulada por el promotor, por el propietario o por el contratista de la obra. Cuando el solicitante sea persona distinta del propietario del inmueble, deberá hacer constar el nombre y apellidos del titular interesado así como domicilio del mismo a efecto de notificaciones.

Artículo 7.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios



de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se consideran contribuyentes a quienes ostenten la condición de dueño de la obra.

Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias/declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones y obras, sino fueran los propios contribuyentes.

Artículo 8.-

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y en general para todas aquellas que así lo establezcan la Ley de Urbanismo de Castilla y León y, en su caso, las ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritos por el ejecutor de las obras y por el Técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, proyectos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referenciadas Ordenanzas.

Artículo 9.-

En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito sin edificación que impida la construcción por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para la demolición de las construcciones.

Artículo 10.-

Las liquidaciones iniciales tendrá carácter provisional hasta que una vez terminadas las obras sean comprobadas por la Administración Municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

Artículo 11.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio con el texto íntegro de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Maján, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

2372

MATAMALA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169

BOPSO-147-30122020



del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matamala de Almazán, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Mariano Hernández Ce-
dazo. 2374

MAZALVETE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004. de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor.

Mazalvete, 3 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Santiago Borobio García. 2381

MEDINACELI

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva, desglosado por capítulos, del Presupuesto General correspondiente a 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 140 de 11 de diciembre de 2020, se hace la siguiente corrección:

Donde dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2017, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Debe decir:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2019, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Medinaceli, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 2396



MONTEJO DE TIERMES

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Montejo de Tiermes, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2397

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, se aprobó inicialmente la cesión de 21,80 mts de las fincas urbanas calle Real 30 y 32 de Rebollosa de Pedro, de la titularidad de D. Julio Vicente González, a permutar con 21,80 m² de vía pública calle Real del referido núcleo de población, con la finalidad de regularizar solares y alineaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete el expediente a información pública por término de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2398

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado inicialmente el proyecto de obras “Pavimentación en Montenegro de Cameros” redactado por los Ingenieros D. Marcos Simal García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa por importe de 16.666,66 euros por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montenegro de Cameros, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 2386

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días,



durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montenegro de Cameros, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 2387

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos27.000	Gastos de personal68.450
Impuestos indirectos3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios75.050
Tasas y otros ingresos26.500	Gastos financieros2.000
Transferencias corrientes47.200	Transferencias corrientes12.000
Ingresos patrimoniales92.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales92.000
Transferencias de capital59.800	Transferencias de capital1.000
TOTAL INGRESOS256.000	Pasivos financieros5.000
	TOTAL GASTOS255.550

BOPSO-147-30122020

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría-Intervención.

Escala de Administración Especial.

Total Plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montenegro de Cameros, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 2388

OJUEL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado. y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor.

Ojuel, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Pedro Domínguez Marco.

2380

LA PÓVEDA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos36.500	Gastos de personal56.800
Impuestos indirectos4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios79.400
Tasas y otros ingresos27.000	Transferencias corrientes7.250
Transferencias corrientes44.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales54.150	Inversiones reales55.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital1.000
Transferencias de capital33.800	TOTAL GASTOS199.450
TOTAL INGRESOS199.450	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

Funcionarios con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1.

Laboral: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Póveda de Soria, 22 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 2362

RIBARROYA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020.

BOPSO-147-30122020



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor

Ribarroya, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Eduardo Maján Sanz.

2379

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa Cruz de Yanguas, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez.

2392

TAPIELA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor

Tapiela, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya.

2378

TEJADO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al



Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tejado, 18 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor.

2399

VALDEAVELLANO DE TERA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos111.000	Gastos de personal107.500
Impuestos indirectos12.000	Gastos en bienes corrientes y servicios137.800
Tasas y otros ingresos65.200	Gastos financieros200
Transferencias corrientes138.600	Transferencias corrientes18.500
Ingresos patrimoniales36.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales100.000
Transferencias de capital16.500	Transferencias de capital16.000
TOTAL INGRESOS380.000	TOTAL GASTOS380.000

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionario:*

1 plaza de Secretaría-Intervención en agrupación.

b) *Personal laboral fijo:*

Auxiliar

Alguacil

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 29 de diciembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

2475

BOPSO-147-30122020



VALTAJEROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valtajeros, 16 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Raúl García Marín. 2363

LOS VILLARES DE SORIA

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos18.500	Gastos de personal18.400
Impuestos indirectos1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios34.600
Tasas y otros ingresos.....12.700	Gastos financieros1.400
Transferencias corrientes25.000	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....14.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales6.000
Enajenación de inversiones reales12.000	Transferencias de capital15.000
TOTAL INGRESOS84.400	Pasivos financieros6.000
	TOTAL GASTOS84.400

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1 Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Buitrago, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

III) APROBAR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacio-

BOPSO-147-30122020



nado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Villares de Soria, 11 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José M. Largo del Barrio. 2366

MANCOMUNIDADES**EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Yanguas, 16 de diciembre de 2020.– El Presidente, Fermín Fernández Blázquez. 2389

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos			
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación</i>	<i>Consignación</i>
<i>Presupuestaria</i>		<i>Inicial</i>	<i>Definitiva</i>
942-462	Transferencias a Ayuntamientos	213.900	283.900
Estado de Ingresos			
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación</i>	<i>Consignación</i>
		<i>Inicial</i>	<i>Definitiva</i>
871	Remanente de Tesorería	0	70.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 14 de diciembre de 2020.– El Presidente, Fermín Fernández Blázquez. 2390